CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JORGE MILLER BENÍTEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL SISTEMA DIF SINALOA"** Y POR LA OTRA PARTE FUNDACIÓN TELMEX, A. C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO ELIAS AYUB, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"FUNDACIÓN TELMEX"**, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1.- A TRAVES DE SU REPRESENTANTE "EL SISTEMA DIF SINALOA" DECLARA QUE:

1.1.- Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, rector de la Asistencia Social en el Estado de Sinaloa y creado mediante decreto número 192 (ciento noventa y dos) publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de Marzo de 1977, y normado mediante decreto número 153 (ciento cincuenta y tres), mismo que crea la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26 de Junio de 1987.

1.2.- Tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como la realización de las acciones que la propia ley establezca; además tiene entre otras las siguientes atribuciones: Promover y prestar servicios de asistencia social; fomentar y apoyar actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia pública y privada cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, coordinando y concertando con ellas acciones y programas, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.

1.3.- Su Director General, acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el nombramiento expedido a su favor por el C. Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, de fecha 01 de Noviembre de 2013, en tal virtud cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción V y VIII, de la Ley de Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Sinaloa, y artículo 16 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

1.4.- Requiere la participación de **"FUNDACIÓN TELMEX"**, con la finalidad de colaborar en el programa **"DULCE NUTRITIVO"**, a fin de beneficiar a la población vulnerable de los diversos Municipios del Estado.

1.5.- Señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo No. 3000 Nte. Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80020, Tel (667) 7132323

1.6.- El Departamento de Atención Ciudadana, es el responsable de vigilar el debido cumplimiento y seguimiento, de lo acordado en el presente convenio.

2.- A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL "FUNDACIÓN TELMEX", DECLARA QUE:

2.1.- Es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo al Instrumento Notarial número 106,045 (ciento seis mil cuarenta y cinco) del volumen 3,777 (tres mil setecientos setenta y siete), de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, pasado ante la fe del Notario Público número 20, con residencia oficial en la Ciudad de México,

Distrito Federal, Lic. Felipe del Valle Prieto Ortega, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 37345, en la Sección de Personas Morales "Asociaciones Civiles", con fecha 02 de mayo de 1996.

2.2.- Dentro de sus objetivos, tiene entre otros: Proporcionar ayuda a personas de escasos recursos. Podrá también colaborar en el mantenimiento y promoción de hospitales, asilos, orfanatos, y en general de personas y entidades dedicadas preponderantemente a actividades altruistas. Atender a personas que por sus carencias socioeconómicas se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo: prestar ayuda humanitaria a la satisfacción de necesidades constantes o transitorias mediante la utilización de fondos propios. Difundir y promover a través de los medios que se consideren necesarios, de todo lo relacionado con la ayuda a personas de escasos recursos, y la prestación de servicios de orientación y readaptación social.

2.3.- Su apoderado está debidamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Instrumento Notarial número 12,118 (doce mil ciento dieciocho) de fecha veinticuatro de Febrero de dos mil quince, pasado ante la fe del Notario Público 248, Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, del Distrito Federal, facultades con las que comparece a celebrar este convenio y que no le han sido revocadas, restringidas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

2.4.- Desea colaborar con **"EL SISTEMA DIF SINALOA"**, con la finalidad de participar en el programa *"***DULCE NUTRITIVO***"*, a fin de beneficiar a la población vulnerable de los diversos Municipios del Estado.

2.5.- Es donataria autorizada, por lo que está sujeta a las disposiciones fiscales aplicables en la materia.

2.6.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes FTE 951227 NS5.

2.7.- Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Lago Zúrich 245, Edificio Presa Falcón, Piso 20, Col. Ampliación Granada, Del. Miguel Hidalgo, Código Postal 11529 en México, Distrito Federal.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

UNICO.- Se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan, acordando someterse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto conjuntar y coordinar acciones entre **"EL SISTEMA DIF SINALOA"** y **"FUNDACIÓN TELMEX"**, a fin de sumar esfuerzos, con el objeto de desarrollar el programa **"DULCE NUTRITIVO"**, el cual consiste en la entrega gratuita mensual por parte de **"FUNDACIÓN TELMEX"**, de 06 (SEIS) toneladas de dulce nutritivo, en beneficio de la población vulnerable del Estado de Sinaloa, dotando del mismo a las comunidades marginadas y con ello contribuir a abatir los problemas de desnutrición en la población infantil, madres gestantes y lactantes, mejorando también el desarrollo físico de los beneficiarios.

SEGUNDA.- "FUNDACIÓN TELMEX", se compromete a entregar gratuitamente a **"EL SISTEMA DIF SINALOA"**, cada mes, 06 (SEIS) toneladas de dulce nutritivo, en el siguiente domicilio Boulevard Jesús Kumate Rodríguez #4313 (En el kilómetro 1 de la Carretera Culiacán a Costa Rica), Culiacán Sinaloa.

TERCERA.- A su vez, **"EL SISTEMA DIF SINALOA"**, se compromete a entregar gratuitamente el dulce nutritivo, a la población vulnerable del Estado de Sinaloa; también se compromete a

enviar un reporte trimestral a **"FUNDACIÓN TELMEX",** en la que se detalle el destino del dulce nutritivo.

CUARTA.- "EL SISTEMA DIF SINALOA" se compromete a expedir mensualmente dentro de los 05 (cinco) primeros días de cada mes, el recibo en especie correspondiente a nombre de **"FUNDACIÓN TELMEX"**, mismo que amparará la entrega mensual del dulce nutritivo.

QUINTA.- "EL SISTEMA DIF SINALOA" se compromete a destinar el dulce nutritivo que se le otorga al amparo del presente convenio, única y exclusivamente para beneficiar a las personas vulnerables de los diversos Municipios del Estado de Sinaloa y a entregarlo de manera gratuita.

SEXTA.- "EL SISTEMA DIF SINALOA", se compromete a conservar en un lugar adecuado y seguro el dulce nutritivo que le haya sido entregado por **"FUNDACIÓN TELMEX"**, lo anterior, con la finalidad de que el mismo no sea contaminado y utilizado para propósitos ajenos al presente convenio.

SÉPTIMA.- **"EL SISTEMA DIF SINALOA"**, designa como responsable para la recepción y control de entregas del dulce nutritivo al encargado del almacén alimentario de este Sistema, cuyo nombre completo es José Alfredo Hernández Aguirre, con número de teléfono en almacén (667)760 28 11, correo electrónico: chepe_681@hotmail.com. En caso de cambio del empleado encargado, **"EL SISTEMA DIF SINALOA"** acepta desde ahora comunicarlo oportunamente a **"FUNDACIÓN TELMEX"**.

OCTAVA.- La vigencia del presente convenio será a partir del **01 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**. No obstante lo anterior, **"FUNDACIÓN TELMEX"** podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, sin expresión de causa, bastando un simple aviso por escrito dado con 15 (quince) días de anticipación.

NOVENA.- El presente convenio podrá prorrogarse, modificarse, adicionarse o ampliarse mediante manifestación expresa de **"LAS PARTES"** y previo consentimiento por escrito de las mismas.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que son causas de terminación de este convenio:

1. El Acuerdo de Voluntades.
2. Por haberse cumplido el objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que son causas de rescisión del presente convenio:

1. En caso de que **"EL SISTEMA DIF SINALOA"**, haga un uso distinto del dulce nutritivo.
2. Por incumplimiento de una de **"LAS PARTES"** a las obligaciones contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que si alguna de ellas desea dar por terminado o rescindir anticipadamente este convenio, dicha terminación o rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" no serán responsables por caso fortuito y/o fuerza mayor, incluyendo sin limitar, explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo u otras situaciones similares que impidan el cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionar los servicios objeto de este convenio en forma personal o con el personal especializado que juzgue necesario para el cumplimiento del mismo.

Cada una de **"LAS PARTES"**, como patrón del personal que ocupasen con motivo de los trabajos materia de este convenio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, relacionadas con su respectivo personal. **"LAS PARTES"** convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de la otra parte en relación con los trabajos materia de este convenio.

Bajo protesta de decir verdad y en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de trabajo y seguridad social, **"LAS PARTES"** manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" reconocen que la información contenida en el presente instrumento es confidencial, así como también el resto de la información que manejen entre ellas, y será de la exclusiva propiedad de la parte que la proporcione. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la información que se maneje entre las partes es propiedad de ambas.

"LAS PARTES" sólo podrán revelar la información confidencial a los empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada, por lo que la parte receptora de la información confidencial se hará responsable de los daños y perjuicios que por violación a la presente cláusula las mencionadas personas causen a la parte que proporcionó la información de que se trate.

En el supuesto de que alguna autoridad solicite a la parte receptora la información confidencial, ésta deberá dar aviso de inmediato a la otra parte para que ésta última tome las medidas que considere pertinentes, previo a la entrega que, por mandato judicial o acto administrativo, requiera hacer la parte receptora.

DECIMA SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que para todo lo no previsto en el presente convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, manifiestan que en su otorgamiento no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el que lo firman de conformidad por triplicado, en todas sus fojas en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 1 de Enero de 2016.

POR "EL SISTEMA DIF SINALOA"	**POR "LA FUNDACIÓN TELMEX"**
LIC. JORGE MILLER BENÍTEZ **DIRECTOR GENERAL**	**LIC. ARTURO ELIAS AYUB.** **APODERADO LEGAL.**